



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. **339**
(**09 SEP 2022**),

"Por el cual se modifican los artículos 3º, 4º y 6º del Decreto Departamental No. 1533 del 23 de diciembre de 2013, por el cual se creó y se reglamentó el Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia de Nariño".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que les confiere los artículos 298 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 de la ley 2200 de 2022, la Ley 1098 de 2006 y el Decreto Departamental 220 del 29 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 204 consagra la responsabilidad de los gobernadores en el diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en el ámbito departamental.

Que la Ley 1098 de 2006, en su artículo 29, consagra el Derecho al desarrollo integral en la Primera Infancia.

Que el Decreto 0344 de 2004, reformado mediante el Decreto. 220 del 29 de junio de 2017 expedido por el Gobernador del Departamento de Nariño, crea el Consejo Departamental de Política Social y ordena la conformación del Comité de Infancia y Familia.

Que la instancia Técnica del Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia (CDPII), según el decreto en mención, estará integrada por los subcomités temáticos existentes: Subcomité de Erradicación del Trabajo Infantil (CIETI), Subcomité Consultivo para la Prevención del Abuso Sexual (CPAS), Subcomité de Prevención de Embarazos en Adolescentes (CPEA), Subcomité de Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (CALNP), Subcomité de Prevención de Violencias (CPV), Mesa de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes (MDPNNA), Subcomité de Prevención de Reclutamiento Infantil (CPRI), y los que se llegaren a conformar, así como las mesas temáticas existentes y las demás que se llegaren a constituir.

Que por medio de la ordenanza 011 del 31 de mayo de 2011 expedida por la Asamblea Departamental de Nariño, se adopta y se institucionaliza la Política Pública Departamental de Primera Infancia e Infancia.

Que mediante el Decreto 1533 del 23 de diciembre de 2013, se crea y reglamenta el Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia en Nariño, como instancia técnica y permanente de concertación y construcción colectiva, encargada de análisis, formulación, articulación y seguimiento de la Política Pública de Primera Infancia e Infancia.

Que de conformidad con lo concertado en la primera sesión del Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia de Nariño, que consta Acta No. 01 del 13 de julio de 2022, se requiere modificar la integración del Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia, con el propósito de mantener una participación activa e idónea de sus integrantes.

Que la modificación en la integración de los miembros del Comité, no restringe la participación activa de la comunidad en este ámbito.

Que se visibiliza necesario transferir la Secretaría técnica del Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia a la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño en coadyuvancia con su Secretaria (o) (código 020, grado 2), funcionaria (o) adscrita al Despacho del Gobernador de Nariño, en virtud de la consagración de la siguiente función: *"Apoyar en la formulación, gestión, implementación y seguimiento de políticas, programas y proyectos departamentales para la primera infancia e infancia, de manera articulada con entidades del nivel nacional y regional y las organizaciones sociales, comunitarias y los gremio (...)"*.



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifíquese los Artículos 3°, 4° y 6°, del Decreto Departamental No. 1533 del 23 de diciembre de 2013, el cual quedara así:

ARTICULO TERCERO: Conformación. El Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia de Nariño, estará integrado de manera permanente por los directivos de las instituciones o sus delegados con poder de decisión y estará integrado por:

INTEGRANTES PERMANENTES:

1. El (la) Secretaria Departamental de Equidad, Género e Inclusión Social o su delegado (a).
2. El (la) Director (a) del Instituto Departamental de Salud o su delegado (a).
3. El (la) Director (a) de la Regional Nariño del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a).
4. El (la) Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado (a).
5. El (la) Director (a) de la Dirección de Cultura Departamental o su delegado (a).
6. El (la) Secretario (a) de Recreación y Deporte Departamental o su delegado (a).
7. Un Defensor (a) de familia.
8. El (la) Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo o su delegado (a).
9. Un delegado (a) de la Policía de Infancia y Adolescencia.
10. El (la) Director (a) del Instituto de Medicina Legal o su delegado (a).
11. El (la) Delegado (a) de la Registraduría Departamental.
12. El (la) Director (a) del Departamento para la Prosperidad Social o su delegado (a).
13. El (la) Director(a) Territorial del servicio de Aprendizaje SENA, o su delegado(a).
14. Un Representante de la oficina de medios de comunicación.
15. El (la) Delegado (a) de COMFAMILIAR de Nariño.
16. El (la) Delegado (a) de la Mesa Departamental de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes
17. El (la) Director (a) de la oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TICS o su delegado(a)
18. Procurador (a) en asuntos de infancia, adolescentes y la familia.

INVITADOS ESPECIALES:

19. El (la) Delegado (a) de Red de Universidades Regionales Latinoamericanas (Red UREL).
20. El (la) Delegado (a) de Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P.
21. El (la) Delegado (a) de PROFAMILIA.
22. El (la) Delegado (a) de la Fundación PROINCO.
23. El (la) Delegado (a) de la Fundación *Save the Children*.
24. El (la) Delegado (a) de UNICEF.
25. El (la) Delegado (a) de la Organización para la Agricultura y la Alimentación FAO.
26. El (la) Delegado (a) de Global Humanitaria.
27. El (la) Delegado (a) del Fondo de Poblaciones de Naciones Unidas UNFPA.
28. El (la) Delegado (a) del Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo PNUD
29. El (la) Delegado (a) de Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
30. El (la) Delegado (a) de Subsecretaría de Desarrollo Comunitario.
31. El (la) Secretario (a) de Gobierno Departamental o su delegado (a)
32. El (la) Secretario (a) de Agricultura Departamental o su delegado (a).
33. Un Delegado (a) de la Oficina de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional SSAN de Nariño.
34. Los (as) Secretarías Técnicas de los Comités Temáticos que integran el

Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia.

- 35.** El Comité contará con apoyo técnico de manera permanente de un representante del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF.

ARTÍCULO CUARTO: ASISTENCIA: El carácter de la asistencia de los integrantes Permanentes del Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia, será de manera obligatoria y permanente. En caso de que la entidad o miembro permanente no pueda asistir a alguna sesión, podrá asistir un delegado, a efectos de contar con voz y voto en el CDPII, quien (es) deberán presentar a la Secretaría Técnica del comité, el respectivo acto administrativo de delegación y/o su oficio pertinente en caso de entidades privadas.

Así mismo, los delegados (as) tendrán el deber de socializar al interior de la dependencia, entidad u organización que represente, los compromisos y lineamientos tratados en el CDPII, velar por su cumplimiento y cabal funcionamiento.

ARTICULO SEXTO: La Secretaría y Coordinación Técnica será asumida por la Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social de la Gobernación de Nariño y contará con un equipo de apoyo o Comité Técnico conformado a discrecionalidad por la misma Dependencia.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Departamental de Primera Infancia e Infancia, realizará las siguientes funciones:

- Realizar actividades logísticas.
- Realizar la convocatoria del Comité.
- Proyectar y Almacenar las actas de cada una de las sesiones
- Socializar los temas de las reuniones y articular a los demás miembros del Comité.
- Organizar y almacenar los soporte necesarios para evidenciar el logro de los resultados.
- Realizar el seguimiento al plan de acción del Comité
- Reportar en cada sesión los avances de las metas del plan de acción que se han logrado a los miembros del Comité.
- Realizar un empalme de la información y soportes al finalizar el año a la siguiente entidad que asuma la secretaria técnica del Comité

Dado en San Juan de Pasto a los

09 SEP 2022

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora de Nariño (E).

Ely

VoBo.: ELSY MELO LOPEZ
Secretaría de Equidad de Género e Inclusión Social

Barbara

Aprobó: BARBARA LIZETH MANOSALVA SOTO
Abogada Contratista SEGIS

Diana Narváez

Proyectó y Revisó: DIANA C. NARVÁEZ
Contratista Apoyo Jurídico SEGIS

Miryam Paz Solarte

Revisó: MIRYAM PAZ SOLARTE
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elizabeth Revelo López

Elizabeth Revelo López
Contratista OAJ